



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **307-2021** de fecha cinco de octubre del corriente año, presentada por el ciudadano en la que requiere: *"El 30 de mayo de 2005 entregué mi casa ubicada en:*

*como dación en pago. Sin embargo, actualmente me están cobrando el recibo del agua por lo que le solicito que me informe la situación actual de la cuenta de ANDA y me proporcione comprobante. Anexo copia de Constancia de Cancelación por Dación en Pago del préstamo número "*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que la solicitud de información versa sobre **Datos Personales**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se amplió el plazo de respuesta en cinco días hábiles adicionales en virtud de petición interpuesta por Jefe del Área de Activos Extraordinarios, de conformidad al Art. 71 inciso 2° LAIP.
- IV) Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios dando respuesta a la solicitud de información, envió nota de la cual se transcribe íntegramente lo expresado:





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

*""De acuerdo con el estado de cuenta emitido por ANDA, el inmueble posee moras desde el año de 1996 período en el que el propietario del inmueble era el señor dichas moras corresponden al período del expropietario hasta la fecha en que entrego la vivienda en dación pago.*

*Cabe señalar que el inmueble fue entregado por el señor con moras en el pago de servicio de agua potable.*

*El FSV procederá a cancelar las moras que existan de agua y energía, conforme a lo establecido en la Normativa Institucional, cuando el inmueble sea vendido.""*

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota transcrita en el romano III).

**NOTIFÍQUESE.-**

**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

